

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

**Y**

**TRANSPORTES OYANEDEL Y CIA. LTDA.**

En la ciudad de Santiago, a 02 de Diciembre de 2016, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **TRANSPORTES OYANEDEL Y CIA. LTDA.**, RUT N°. 77.547.070-4, representada por doña Cristina Oyanedel Garrido, chilena, ambas domiciliadas en Paraguay N° 4658 comuna de Estación Central, en adelante el PRESTADOR, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** En este acto y por el presente instrumento **TRANSPORTES OYANEDEL Y CIA. LTDA.**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile:

- Servicio de Transporte Orquesta Antofagasta 66 pasajeros  
Sábado 03 Diciembre 2016 Aeropuerto Santiago 15:20 hrs. al lugar de alojamiento Comuna de Malloco  
Domingo 04 Diciembre 2016 Comuna Malloco 10:00 hrs. a Teatro Municipal Teatro Municipal 21:30 hrs. a Comuna Malloco  
Lunes 05 Diciembre 2016 Comuna Malloco 7:00 hrs. al Aeropuerto Santiago

**SEGUNDO:** El presente Contrato regirá desde el 02 de diciembre al 05 de diciembre del 2016, ambos días inclusive, a menos que alguna de las partes, le ponga término anticipadamente, por escrito y con al menos 30 días de anticipo.

**TERCERO:** El valor del servicio será de \$ 1.200.000 (IVA EXENTO) como valor único por los servicios indicados en el punto primero y contra entrega de la correspondiente factura. El pago se hará una vez finalizado el servicio a satisfacción de la Fundación.

**CUARTO:** La Fundación velará por el cuidado de los niños y jóvenes y de los posibles accidentes producidos al interior de los buses.



**QUINTO:** La Fundación no contrae vínculo ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de otro orden, respecto de los trabajadores del Prestador.

Por consiguiente, es obligación del Prestador dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios materia del contrato. El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

De la misma manera, las partes convienen que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que sufra el personal del Prestador con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, materia sobre la cual el Prestador asume plena y total responsabilidad.

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

El Prestador se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de la Fundación.

#### **SEPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES**

Durante la ejecución de los servicios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran tanto para la circulación de los buses, como de los conductores y para la ejecución del servicio en general (entre otras, normas de la Ley del Tránsito). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad del Prestador.
- Los buses dispondrán de seguros de daños, siniestros y responsabilidad civil de cargo del Prestador. La Fundación no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente en que se vea involucrado el vehículo.
- El personal del Prestador deberá estar cubierto por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley 16.744 (debe contar con contrato de trabajo). Adicionalmente, debe disponer de un seguro de accidentes personales que incluya cobertura en muerte accidental e incapacidad.



**OCTAVO: EJEMPLARES** El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

**DECIMO: PUBLICIDAD**

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar

**UNDECIMO: PERSONERIA**

Los comparecientes que firman el presente Contrato declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.

*Haydeé Domic Tomicic*

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic

*[Signature]*  
**TRANSPORTES OYANEDEL Y CIA. LTDA**

RUT N° 77.547.070-4

Cristina Oyanel del Garrido

